

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 18 de Marzo de 1943

Núm. 64

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.^a ZONA

CIRCULAR NUM. 172

A) Objeto.—Intervención, declaración y comercio de alfalfa.

B) Fundamento de la Circular.—En consecuencia a lo dispuesto por la Circular núm. 368, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sobre intervención, declaración y comercio de alfalfa, dispongo lo siguiente:

C) Unificación de disposiciones sobre semilla.—Al objeto de unificar las circulares de esta Comisaría de Recursos que regulan la obtención y distribución de la alfalfa, y estimando que la libertad de comercio y circulación de la semilla de alfalfa, se basa en el hecho de no tener otra aplicación que la de siembra, otra aplicación que la de siembra, he dispuesto quede anulada la Circular 37 de esta Comisaría (en lo que se refiere a este artículo), y dictar normas nuevas a que deberán ajustarse los productores, intermediarios y beneficiarios, y que a partir de la publicación de la presente circular, serán las siguientes:

D) Intervención en las modalidades que se indican.—Subsiste la intervención de la alfalfa, bien entendido que ésta abarca todas las existencias de la misma, tanto en verde como henificada, y su paja, precisándose para su circulación interprovincial y por ferrocarril dentro de la propia provincia la guía reglamentaria, modelo único, expedida por esta Comisaría de Recursos

o por las Inspecciones Provinciales delegadas.

E) Declaración de existencias.—Los productores de alfalfa, formularán en los Ayuntamientos respectivos la declaración de existencias probables que se realizará por duplicado, enviando una de ellas a esta Comisaría de Recursos y otra a la Central Reguladora de Piensos y Forrajes de la provincia respectiva.

F) Reservas para la alimentación del ganado de los productores.—Las reservas anuales de alfalfa que pueden efectuar los productores, para alimentación de sus ganados, serán:

Para ganado vacuno lechero y caballar, 3.650 kg. por cabeza.
Para ganado cabrío, 547 id. ídem.
Para ganado lanar, 458 id. ídem.

G) Compras a productores.—Solamente podrán efectuarlas los comerciantes habituales que pertenezcan a las Centrales Reguladoras de Compras de Forrajes y que posean el carnet acreditativo de miembros de las mismas, expedido por esta Comisaría y firmado por mi Autoridad.

H) Distribución de alfalfa a ganaderos.—Se hará por medio de los industriales, almacenistas y detallistas de dicho artículo pertenecientes a la Central, contra orden de Comisaría de Recursos, ya a las Centrales de Leche y organismos similares, o en aquellos otros que para los respectivos cupos señalen las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, etc., bien entendido que no deberán percibir ningún beneficio en su actuación.

I) Infracciones.—De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará

cuenta a esta Comisaría de Recursos o a la Fiscalía de Tasas correspondiente.

J) Sanciones.—Los contraventores a lo dispuesto en esta circular, serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de abastecimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y puntual y exacto cumplimiento.

Palencia, 25 de Febrero de 1943.—
El Comisario de Recursos, P. D.: El Secretario, Mariano Salvador.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes. Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas. Excmos. señores Gobernadores Civiles Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias de la 7.^a Zona de Recursos. Ilmo. señor Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Ilmos. Sres. Fiscales Provinciales de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Centrales Reguladoras de Compras de Forrajes controladas por esta Comisaría y miembros componentes de las mismas. Inspección y Negociados de Ganados y Piensos, Guías, Información y Legislación de esta Comisaría. Sindicatos Provinciales de Ganadería. Productores y cultivadores de alfalfa en las cinco provincias de la 7.^a Zona y público en general.

Administración provincial

Sección Provincial de Estadística de León

*Rectificación del Padrón de habitantes
de 31 de Diciembre de 1942*

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1942, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto, también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Marzo de 1943. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Acebedo
Alija de los Melones
Cubillas de Rueda
Lucillo
Posada de Valdeón
Val de San Lorenzo
Vegamián

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Eugenio Quiñones Gutiérrez, en nombre y representación de sus seis hijos, todos vecinos de Abelgas (León), solicita la inscripción en los Libros Registros de esta Cuenca, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Abelgas, con destino a usos industriales, del que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario:

Eugenio Quiñones Gutiérrez y seis más.

Corriente de donde se deriva:
Río Abelgas.

Término donde radica la toma:
Abelgas (León).

Cantidad de agua que se pide:
Trescientos litros por segundo.

Uso a que se destina:
Usos industriales.

Título en que se funda el derecho:

Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días, contados a partir de el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas cuantos se crean perjudicados con lo solicitado ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5, en Valladolid), ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 10 de Marzo de 1943. — El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Núm. 151. — 52,00 ptas.

Administración de Justicia

Requisitoria

González Ochoa, Gerardo; domiciliado últimamente en Candedo (León), hijo de Angel y Angustias, de 34 años de edad y Yáñez Feliz (a) «El Comunista», domiciliado últimamente en Campelo (León), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerán en el plazo de ocho días, ante el Juzgado Militar Eventual número 5, sito en la calle de Pío Gullón, número 24 de esta Plaza, del que es Juez instructor el Capitán de Infantería don Feliciano Alonso Peña, para notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión contra ellos decretada en la causa número 40 de 1941, que se les sigue por el delito de atraco a mano arma; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y seguirles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a la busca y detención de dichos individuos, y po-

niéndoles a mi disposición caso de ser habidos.

Astorga a 4 de Marzo de 1943. — El Capitán Juez instructor, Feliciano Alonso Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN.

Necesitando este Parque contratar la elaboración de pan en las plazas de Ponferrada, Astorga, La Robla y Mansilla de las Mulas, con destino a las fuerzas que se encuentran destacadas en dichos puntos durante el segundo trimestre del año actual, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que a cuantos interese puedan presentar proposiciones todos los días hábiles hasta las once horas del día 30 de los corrientes, al Sr. Director del mismo, en pliego reintegrado con la cuantía que marca la vigente Ley del Timbre, en sobre lacrado y siempre con sujeción al pliego de condiciones técnico-legales que se encuentra a disposición de los concurrentes en el mismo Establecimiento a tales efectos.

León, 15 de Marzo de 1943. — El Secretario de la Junta Económica. — V.º B.º: El Presidente.

Núm. 149. — 25,00 ptas.

Jefatura de Transportes Militares de León

Esta Jefatura saca a concurso la contratación del servicio de acarreo interiores de la plaza de León, para los meses de Abril, Mayo y Junio próximos, con arreglo al pliego de condiciones técnico-legales que obra en estas oficinas, sitas en el paseo de la Lealtad, número 7, a disposición de aquellos a quienes interese, hasta las once horas del día veintinueve del actual en que se procederá a la apertura de los pliegos presentados.

León, 15 de Marzo de 1943. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 148. — 17,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

El 11 del corriente, se extravió una potra de 3 años, pelo castaño, en la frente varios pelos blancos, crin y cola corta, alzada 1,25, con cabezada; se ruega den conocimiento a su dueño Teófilo Collado, de Santa María del Río, por Sahagún.

Núm. 144. — 7,00 ptas.



LEÓN

de la Diputación

1943